

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación No. 2020-00116
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Bogotá D.C. agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

Revisado el escrito de ejecución propuesto por el profesional del derecho Dr. ÁLVARO ARIAS GARZÓN en representación de Ecopetrol, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, y conforme las previsiones del del artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la misma, para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Apórtese de forma completa la documental anunciada en el acápite de pruebas, nótese que en el numeral 4 del acápite de pretensiones se anuncia la factura No. 9210000128, no obstante, la misma no fue aportada.

2.- Aclárese si recae pretensión sobre la factura No. 9000679822, pues pese a que se informa que esta fue cancelada parcialmente, la misma se aportó en el acápite de pruebas, pero nada se dijo de esta en el contenido de las pretensiones.

3.- indíquese la fecha exacta en la que el deudor se constituyó en mora, en cada una de las facturas de las que se pretende su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88f2629418a38b7857d13ba5c0ea52a0b1b56fa80a682ef5562890e806392f75

Documento generado en 12/08/2020 12:25:17 p.m.